

12

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603  
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué, Tolima, Marzo Veintitrés (23) de Dos Mil Veintiuno (2.021).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO : DIANA MAGALY SOLORZANO

RAD : 2019-00556-00

En atención al oficio No. 1274 vista a folio 11 del cuaderno 2, emitido por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ibagué, el Despacho tiene en cuenta el embargo de los remanentes que se llegaren a desembargar y que llegaren a quedar a favor de la demandada DIANA MAGALY SOLORZANO, para que sean puestos al proceso EJECUTIVO de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Contra DIANA MAGALY SOLORZANO con radicado No. 73001-40-03-005-2020-00208-00 y que cursa en dicho Juzgado. Oficiese.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

  
MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL IBAGUÉ TOLIMA

2 de diciembre de 2020  
Oficio N.º 1274

Señores  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
Ibagué Tolima

REF: EJECUTIVO SINGULAR RAD 73001-40-03-005-2020-00208-00 DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT .860.034.594.1 contra DIANA MAGALY SOLORZANO ASTUDILLO C.C. 28.534.683. Cítese esta radicación al contestar.

Le comunico que este despacho judicial mediante providencia del veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020), emitida dentro del presente proceso, decreto el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegare a desembargar o del remanente del producto de los embargados dentro del proceso que adelanta BANCOLOMBIA S.A. contra de la aquí demandada DIANA MAGALY SOLORZANO ASTUDILLO ante ese despacho judicial, bajo el radicado No. 2019-00556-00.

Limitase la medida a la suma de \$130.000.000.00

Sírvase proceder de conformidad.

**Firmado Por:**

**ANDRES LEONARDO ORJUELA ROMERO**  
**SECRETARIO**  
**SECRETARIO - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE IBAGUE-**  
**TOLIMA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**f2fd3540932e8c636cbdbfd87e8913bf559e0f548197686f7d5bf2593fd50ada**  
Documento generado en 04/12/2020 02:25:25 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>